

RESOLUCIÓN No. 5106 DE 09 JUL. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4349 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF - MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador



RESOLUCIÓN No. 5106 DE 09 JUL. 2018

y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 4349 del 02 de Septiembre de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR - FUNOF** modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**.

Que mediante oficio con radicación interna No. E-2018-272329-7600 de fecha 2018-05-24 la Representante Legal de la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF** solicito a la Dirección de la Regional Valle cambio de dirección de sede operativa para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, que opera en Cartago, para una nueva sede en el Municipio de Tuluá Valle en la Calle 33 No. 21-51 Barrio Sajonia.

Que en desarrollo del trámite para el cambio de sede para la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la nueva sede ubicada en la Calle 33 No. 21-51 Barrio Sajonia del Municipio de Tuluá en el Valle del Cauca, el día 26 de Junio 2018 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar. Conceptuando que es viable realizar el cambio de sede para la modalidad.

Que es necesario modificar el Artículo Quinto de la Resolución 4349 del 02 de Septiembre de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF**, respecto a la dirección de sede operativa donde prestaría el servicio, la cual es: Calle 33 No. 21-51 Barrio Sajonia del Municipio de Tuluá en el Valle del Cauca.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la*

RESOLUCIÓN No. 5106 DE 09 JUL. 2018

corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el Artículo Quinto de la Resolución No. 4349 del 02 de Septiembre de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF** modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, respecto a la dirección de sede operativa donde prestara el servicio, la cual es: Calle 33 No. 21-51 Barrio Sajonia del Municipio de Tuluá en el Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 4349 del 02 de Septiembre de 2.016.

ARTICULO TERCERO. – **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

09 JUL. 2018

Dada en Santiago de Cali, a los

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Regional Valle del Cauca
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ichf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



Santiago de Cali, 10 de julio de 2018

SEÑORES
ICBF
GRUPO JURIDICO – REGIONAL VALLE
CIUDAD

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION RESOLUCION No. 5106 de julio 09 de 2018

GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 29.659.571 de Palmira, obrando en mi calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” CAPITULO DE CALI**, aprobada mediante resolución No.002578 de fecha 8 del mes de julio de 1976 por la Gobernación del Valle del Cauca, por medio del presente escrito confiero poder especial, pero amplio y suficiente, a la Doctora **ANGELICA MARIA GOMEZ OREJUELA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.035.955, portador de la tarjeta profesional No. 225.658 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y de la Fundación se notifique de la Resolución No. **No. 5106 de julio 09 de 2018**.

Atentamente,

GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS
CC No. 29.659.571 de Palmira

Acepto,

ANGELICA MARIA GOMEZ OREJUELA
CC. No. 1.144.035.955

notaria 5 FIRMA REGISTRADA
Cali, 2018-07-11 09:26:11
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI

HACE CONSTAR
Que la firma puesta en el anterior documento es similar a la registrada en esta Notaría por:

BRAND CASAS GIOVANNA ANDREA
Identificado con C.C. 29659571

170-44e45ba6

ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código de AUTENTICACION



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 12 días del mes de Julio de 2018, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) ANGELICA MARIA GOMEZ OREJUELA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.035.955, el contenido de la Resolución No. 5106 del 09 de Julio de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 4349 del 02 de Septiembre de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF" Modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, esta notificación se hace en su condición de Autorizada de representante legal de la Entidad FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF", mediante oficio de fecha 10 de Julio de 2018, debidamente autenticado el día 11 de Julio de 2018 en la Notaria Quinta de Cali. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 1144035955


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renunció a términos de ejecutoria:

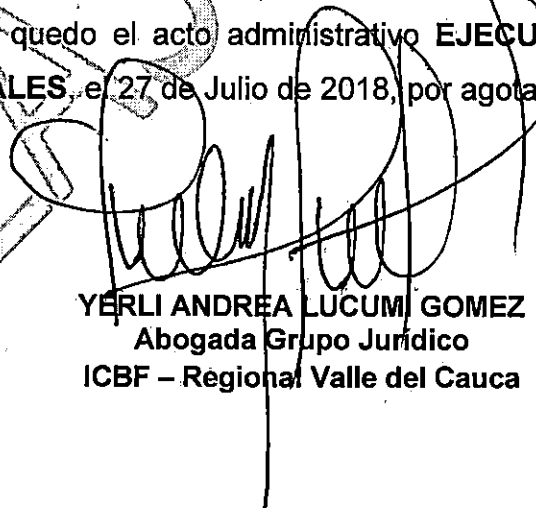
Si _____ No

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 5106 DEL 09 DE JULIO 2018

En Santiago Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5106 del 09 de Julio de 2018**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 4349 del 02 de Septiembre de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 12 del mes de Julio de 2018, al señor (a) **ANGELICA MARIA GOMEZ OREJUELA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.035.955, en su condición de Autorizada de la representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES** e 27 de Julio de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca